

Política de Cohesión 2014-2020

La Comisión Europea ha presentado recientemente el nuevo marco legislativo financiero para el septenio 2014-2020, en el que la Política de Cohesión adopta un nuevo rumbo marcado por una serie de novedades en los reglamentos, de las que podríamos destacar las siguientes:

1) **Redefinición de las categorías de objetivos:** la nueva Política de Cohesión reduce el número de objetivos de 4 (Convergencia Pura, Convergencia Transitoria, Competitividad Transitoria y Competitividad Pura) a 3 (regiones menos desarrolladas, regiones en transición y regiones más desarrolladas). Como en años anteriores, se mantiene el umbral de 75% de la renta per cápita comunitaria para las regiones menos desarrolladas, pero ahora se agrega una horquilla de 75%-90% para las regiones en transición. Además, se introduce una cobertura adicional (safety net) para aquellas regiones que, como Castilla-La Mancha, pertenecieron al objetivo Convergencia Pura en 2007-2013, que les garantiza el mantenimiento de al menos dos tercios de los recursos de dicho período.

2) **Alineamiento con las prioridades de la Estrategia Europa 2020:** dicha Estrategia, heredera de la Estrategia de Lisboa, tiene como objetivo hacer frente a los principales desafíos de los próximos años: globalización, cambio demográfico, cambio climático y aprovisionamiento energético. Para ello, apuesta por la potenciación de un crecimiento económico que reúna 3 condiciones:

- Crecimiento inteligente: la creación de riqueza y empleo en el futuro dependerá de dos factores: por un lado, la especialización de la economía local en aquellos sectores que exploten las ventajas comparativas del propio territorio; por otro lado, la renovación permanente de los procesos de generación de valor añadido (= innovación), a fin de impulsar la continuidad de dichas ventajas comparativas.

- Crecimiento sostenible: el carácter irreversible del cambio climático y el peso de la dependencia energética demandan la apertura de un proceso de adaptación, basado principalmente en la explotación a gran escala de fuentes de energía renovables (solar, eólica, geotérmica) y en la mejora de la eficiencia energética de los diferentes procesos de producción (incluida la eficiencia energética de los edificios, tanto públicos como privados).

- Crecimiento integrador: el papel central del capital humano en la creación de riqueza y bienestar requiere la puesta en práctica de políticas que potencien el atractivo del territorio, y en particular la calidad de vida. Se trata, naturalmente, de atraer talento, pero también de generarlo, es decir, de crear las condiciones para que se oferten los servicios que exige un crecimiento inteligente (como por ejemplo, educación y formación en todas sus vertientes).

La intención de la Comisión es que las diferentes políticas de la Unión contribuyan a la

consecución de estos 3 objetivos, en especial la Política de Cohesión. Para ello, ha puesto sobre la mesa un mecanismo de concentración temática que garantiza un mínimo de inversión en determinados ámbitos prioritarios.

3) **Concentración temática:** la citada puesta en marcha de la Estrategia Europa 2020, así como las actuales restricciones presupuestarias y crediticias a las que se enfrentan los Estados de la Unión, aconsejan concentrar las inversiones de la Política de Cohesión en un número limitado y concreto de partidas. El objetivo, naturalmente, es canalizar las inversiones hacia los sectores directamente relacionados con la Estrategia, pero también constituir una masa financiera crítica, que maximice el impacto positivo de los Fondos. Dichas partidas son las siguientes:

- Potenciación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- Mejora de la competitividad de las PYMES;
- Impulso de la transición a una economía hipocarbónica, a través de la inversión en energías renovables, eficiencia energética y reducción del consumo de compuestos del carbono en áreas urbanas.

La concentración temática queda plasmada en la obligación de dedicar porcentajes mínimos de la dotación financiera del FEDER de cada programa:

- A estas 3 partidas en su conjunto (80% mínimo en las regiones más desarrolladas y en las de transición, excepto en aquéllas que pertenecieran al objetivo Convergencia en 2007-2013, para las que este porcentaje desciende a 60%; 50% en las regiones menos desarrolladas).
- A la partida de impulso de la transición a una economía hipocarbónica (20% mínimo en las regiones más desarrolladas y en las de transición; 6% en las regiones menos desarrolladas).

A estas disposiciones, de índole predominantemente sectorial, se añade otra de carácter más territorial, que prevé la obligación de reservar un mínimo de 5% de los recursos a la puesta en marcha de "medidas integradas para el desarrollo urbano sostenible delegadas a las ciudades para la gestión a través de las inversiones territoriales integradas". Dichas inversiones podrán destinarse, entre otros, a las 3 partidas citadas anteriormente, en cuyo caso también podrían computar para la concentración temática "sectorial".

Por último, el ejercicio de concentración temática se completa con la obligación de reservar para el Fondo Social Europeo 25% de los recursos totales de los Fondos de la Cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) en las regiones menos desarrolladas, 40% en las regiones de transición y 52% en las regiones más desarrolladas.

4) **Condicionidad e incentivo la eficacia:** a fin de garantizar el impacto positivo de la

acción de los Fondos, se introducen tres mecanismos de incentivo a la consecución de resultados efectivos:

- Condicionalidad ex-ante: el proceso de programación vendrá acompañado de un examen detallado de determinados aspectos de carácter institucional, que pueden mejorar o entorpecer la acción de los Fondos. En la práctica, dicho examen consistirá en la comprobación del cumplimiento de dos tipos de requisitos: por un lado, transposición efectiva de determinadas disposiciones del Derecho de la Unión, como por ejemplo la Directiva Marco del Agua; por otro lado, la aplicación de reformas institucionales, en especial la introducción de planes estratégicos sectoriales. En caso de que no se respete alguno de los requisitos, el programa operativo preverá un calendario de regularización, cuyo incumplimiento podría conducir en última instancia a una suspensión cautelar de los pagos del eje o ejes prioritarios asociados a la política sectorial de que se trate.

- Condicionalidad macroeconómica: los mecanismos de condicionalidad ex-ante vendrán acompañados de un mecanismo destinado a promover la estabilidad macroeconómica del Estado Miembro de que se trate, habida cuenta del papel esencial que desempeña dicha estabilidad macroeconómica en el éxito de las reformas impulsadas por los Fondos. En la práctica, dicho mecanismo se basará en la definición de un plan conjunto entre la Comisión y las Autoridades Nacionales, con el fin de resolver un eventual desequilibrio en las cuentas públicas. También aquí se abre la posibilidad de suspender la ayuda de los Fondos en caso de incumplimiento, si bien la Comisión ha insistido en que se trata de una medida de carácter verdaderamente excepcional, que exigirá agotar previamente todas las vías alternativas de restablecimiento de la disciplina presupuestaria.

- Reserva de rendimiento: cada programa incluirá una serie de compromisos de ejecución física (por ejemplo, número de investigadores contratados en las instituciones beneficiarias de los Fondos), que serán parcialmente exigibles en 2016 y 2018, y definitivamente en 2022. El incentivo consistirá, por un lado, en la asignación de una "reserva de rendimiento" equivalente a 5% de los recursos totales de cada Fondo y cada Estado Miembro, que se asignará en 2019 a aquellos programas que hayan alcanzado los objetivos previstos en 2018; por otro lado, en la aplicación de correcciones financieras en caso de que "se incumplan gravemente las metas indicadas en el marco de rendimiento.

5) **Liquidación anual de cuentas:** la nueva Política de Cohesión prevé la puesta en marcha de un sistema de cierre anual de las cuentas. Cada año, el Estado Miembro cerrará las cuentas a 30 de junio, y dispondrá de 7 meses para efectuar los correspondientes controles y ajustes, y presentar una declaración de fiabilidad de las cuentas a la Comisión, a más tardar, a 1 de febrero del año siguiente. Sobre la base de dicha declaración, así como del informe presentado por la Autoridad de Auditoría, la Comisión deberá efectuar sus propias comprobaciones y adoptar, en un plazo máximo de 3 meses, una decisión de liquidación y eventual corrección financiera. El propósito

de esta reforma es introducir un incentivo adicional a la responsabilidad financiera de los Estados Miembros, así como reducir el periodo máximo de conservación obligatoria de los documentos que recae en los beneficiarios.

Se trata, por consiguiente, de una nueva Política de Cohesión, adaptada a los nuevos tiempos, que va más allá de las lógicas preocupaciones presupuestarias. El objetivo es promover políticas de inversión que contribuyan a la transformación y modernización de los territorios, sentando las bases del crecimiento, el empleo y el bienestar de las próximas décadas.

Para más información:

ec.europa.eu/regional_policy/index_es.cfm